

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 20
SERIE 2021-2022**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Gobierno y de lo Jurídico

Fecha de presentación: 6 de octubre de 2021

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 18, SERIE 2020-2021, SEGÚN ENMENDADA, EN VIRTUD DE LA CUAL SE ESTABLECE LA “OFICINA PARA LA CELEBRACIÓN DEL QUINTO CENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA”, CON EL FIN DE AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, A LLEVAR A CABO LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA EL DISEÑO, CONFECCIÓN O VENTA DE ARTÍCULOS CON ALUSIÓN AL QUINTO CENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA; Y PARA OTROS FINES.

1 **POR CUANTO:** En virtud de la Ordenanza Núm. 18, Serie 2020-2021, según enmendada, se
2 estableció la “Oficina para la Celebración del Quinto Centenario de la Fundación de la
3 Ciudad de San Juan Bautista” (en adelante, la “Oficina”). Mediante dicha Ordenanza se
4 facultó a la Oficina a servir de facilitadora entre el Municipio de San Juan y las diversas
5 personas, entidades, compañías y/u organizaciones que estarán involucradas en las
6 festividades. A esos fines, se le confirió potestad para canalizar propuestas, ideas y
7 cualquier otro insumo que sea recibido en torno a esta celebración; colaborar y brindar
8 apoyo al Comité Asesor para la Celebración del Quinto Centenario de la Fundación de la
9 Ciudad de San Juan Bautista, así como realizar cualquier otra gestión que le sea delegada
10 que sea afín con las celebraciones.

11 **POR CUANTO:** En la referida Ordenanza se dispuso para que los Directores de todas las Oficinas
12 y Unidades Administrativas del Municipio de San Juan cooperen con la Oficina para la
13 Celebración del Quinto Centenario y con el Comité Asesor de las fiestas a fin de cumplir
14 con los propósitos establecidos, ello, de acuerdo a los recursos disponibles, la capacidad
15 fiscal y la misión de cada Oficina o Unidad Administrativa.

16 **POR CUANTO:** Con el fin de maximizar los ingresos que el Municipio Autónomo de San Juan
17 pueda percibir con motivo de estas efemérides, resulta necesario autorizar el diseño,
18 confección y venta de artículos alusivos al Quinto Centenario de la Fundación de la Ciudad
19 de San Juan Bautista. De esta manera, el Municipio Autónomo de San Juan contará con
20 una fuente de ingresos adicional, a la vez que la ciudadanía y nuestros visitantes podrán
21 adquirir diversos artículos como recuerdo de esta histórica celebración.

22 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
23 **PUERTO RICO:**

24 **Sección 1ra.:** Se reenumeran las Secciones 9na., 10ma., 11ra. y 12da. de la Ordenanza
25 Núm. 18, Serie 2020-2021, según enmendada, como las Secciones 10ma., 11ra., 12da. y 13ra.,
26 respectivamente.

1 **Sección 2da.:** Se añade una nueva Sección 9na. a la Ordenanza Núm. 18, Serie 2020-2021,
2 según enmendada, para que lea como sigue:

3 “Sección 9na.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan, representado por
4 el Departamento de Desarrollo Económico y Turismo, a llevar a cabo las gestiones
5 correspondientes, por administración o mediante contratación a esos fines, para el diseño,
6 confección o venta de artículos con alusión al Quinto Centenario de la Fundación de la
7 Ciudad de San Juan Bautista, así como desarrollar alternativas que permitan generar
8 ingresos para sufragar parcialmente los gastos relacionados a la celebración de estas
9 efemérides.

10 El Director del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo designará hasta
11 un máximo de tres (3) funcionarios o empleados que estarán encargados del inventario de
12 los artículos a ser vendidos, quienes rendirán un informe y/o cuadro de las ventas
13 realizadas. Los ingresos generados serán depositados en el Fondo Especial creado a esos
14 finés en el Departamento de Desarrollo Económico y Turismo para el ingreso de los dineros
15 recibidos en el Municipio por concepto de las actividades relacionadas a la Celebración del
16 Quinto Centenario de la Fundación de la Ciudad de San Juan Bautista.”

17 **Sección 3ra.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare
18 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

19 **Sección 4ta.:** Esta Ordenanza comenzarán a regir inmediatamente después de su
20 aprobación.